

ORDENANZA F - N° 46.488

Artículo 1º- A partir del ciclo lectivo 1996, inclúyase en los programas de estudio de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el dictado de Principios de Educación Ambiental.

Artículo 2º- El programa a desarrollar, cuya implementación instrumentará el Departamento Ejecutivo para todos los niveles del sistema educativo, versará sobre los siguientes temas:

- 1) Conocimientos básicos de ecología.
- 2) Relación hombre-medio ambiente.
- 3) Recursos naturales.
- 4) Residuos y mantenimiento y limpieza urbana.
- 5) Recursos hídricos.
- 6) Atmósfera y contaminación ambiental.
- 7) Suelo.
- 8) Recursos biológicos.
- 9) Energías alternativas.
- 10) Ecosistemas urbanos.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro. ARTICULO 7º (Constitución de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires).